

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 22/06/2017

### PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>Ley N° 30588 (21.06.2017)</b>	Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se incorpora el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente:  "Artículo 7°-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible"</li> </ul>
<b>LEY N° 30590 (21.06.2017)</b>	Ley que promueve la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral	Congreso de la República	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara de interés y necesidad pública la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, con arreglo a la Ley 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece zona de dominio restringido.</li> <li>El Ministerio del Ambiente, en coordinación con las entidades competentes, realiza las acciones necesarias para priorizar la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas del litoral, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.</li> </ul>

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>DECRETO SUPREMO N° 067-2017-PCM (21.06.2017)</b>	Decreto Supremo que establece los plazos aplicables a las entidades de la Administración Pública para la implementación de la interoperabilidad en el marco del Decreto Legislativo N° 1246 y dicta otras disposiciones	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es objeto del Decreto Supremo establecer el plazo para la interoperabilidad de las entidades de la administración pública distintas a las comprendidas en el Poder Ejecutivo, así como emitir otras disposiciones para la implementación de la interoperabilidad regulada por el Decreto Legislativo N° 1246.</li> <li>Las entidades de la Administración Pública distintas a las comprendidas en el Poder Ejecutivo implementan la interoperabilidad a que hace referencia el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246, <b>en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles</b>, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>La información de los usuarios y administrados que los Gobiernos Locales mencionados en el presente Decreto Supremo, deben proporcionar a las entidades de la Administración Pública , a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ; y, de manera gratuita y permanente es la siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Consulta de Licencia de Funcionamiento</li> <li>Consulta de predios.</li> <li>Consulta sobre información matrimonial.</li> </ol> </li> </ul>
<b>DECRETO SUPREMO Nº 013-2017-JUS (21.06.2017)</b>	Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA</b> Única.- Procuraduría General del Estado  En tanto se emita el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, <u>el Sistema de Defensa Jurídica del Estado continúa a cargo de las Procuradurías Públicas Especializadas Supranacional, en Materia Constitucional y en Delitos de Corrupción; una vez emitido y vigente dicho Reglamento, se entiende que todo el Sistema, se rige por los lineamientos que emita la Procuraduría General del Estado,</u> quedando sin efecto el Decreto Legislativo Nº 1068 y su Reglamento</li> </ul>

### GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 025-2017/GREM.M-GRM (11.03.2017)</b>	Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de noviembre, diciembre 2016 y enero 2017	Gobierno Regional de Moquegua	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de <b>NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2016 Y ENERO 2017</b>, por la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua (antes Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua), son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>MARIA AUXILIADORA ILO</b> con código 6800027-13, mediante R.G.Nº 044-2016/ GREM.M-GRM de fecha 21 de noviembre del 2016 (D. Ilo, P. Ilo).</li> <li><b>GECON 1</b> con código 6800020-16, mediante R.G.Nº 045-2016/GREM.M-GRM de fecha 06 de diciembre del 2016 (D. Ilo, P. Ilo).</li> <li><b>CAMILA III</b> con código 6800011-16, mediante R.G.Nº 02-2017/ GREM.M-GRM de fecha 17 de enero del 2017 (D. Moquegua, P. Mariscal Nieto).</li> <li><b>CAMILA II</b> con código 6800010-16, mediante R.G.Nº 03-2017/GREM.MGRM de fecha 19 de enero del 2017 (D. Moquegua, P. Mariscal Nieto).</li> <li><b>RIVERITA 1</b> con código 6800016-16, mediante R.G.Nº 04-2017/GREM.M-GRM de fecha 20 de enero del 2017 (D. Moquegua, P. Mariscal Nieto).</li> <li><b>SEBASTIAN RODRIGUEZ</b> con código 6800013-15, mediante R.G.Nº 06-2017/GREM.M-GRM de fecha 27 de enero del 2017 (D. Samegua, P. Mariscal Nieto).</li> </ol> </li> </ul>

<b>ORDENANZA REGIONAL N° 392- 2017/GRP-CR (05.06.2017)</b>	Aprueban el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral Huarmaca 2017 - 2021	Gobierno Regional de Piura	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral - Huarmaca, por el periodo 2017-2021, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área de Conservación Regional, para desarrollar y promover prácticas de aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque seco que asegure la sostenibilidad del ecosistema y los valiosos objetos de conservación que alberga.</li></ul>
--	--	----------------------------	--